

Primero.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, y por un período de cuatro años, a las personas y Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales y Fresas, aprobados por las Ordenes de 16 de julio de 1982 y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 22 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO UNICO

a) Productores de plantas de vivero de fresa con categoría de Multiplicador:

«Luis Escribano Díez, Sociedad Limitada»: Cuatro puntos.
«Eugenio Gancedo González».
«Viveros Fresancho, C. B.».
SAT número 6.925, «Alconeras».

b) Productores de plantas de vivero de frutales con categoría de Multiplicador:

«Franco Española de Plantas, Sociedad Anónima».
«Vitisfrut, Sociedad Limitada».
«Biotecnia, Sociedad Anónima».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27929 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1990, del Consejo Superior de Informática, por la que se convoca el Encuentro sobre Bases de Datos de la Administración Pública, a celebrar en Madrid.

El Consejo Superior de Informática, Organismo interministerial adscrito al Ministerio para las Administraciones Públicas, con la colaboración del Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI), convoca el Encuentro sobre Bases de Datos de la Administración Pública, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Contenido: El Encuentro que se convoca tiene por objeto crear un foro de reflexión sobre el momento actual y futuro previsible de las bases de datos, así como sobre los aspectos técnicos y legales de las bases de datos para el servicio público, a través de las exposiciones y debates de un reducido grupo de expertos e investigadores, distribuidos en las dos áreas temáticas siguientes:

1. Bases de datos para el servicio público.
2. Avances recientes y tendencias previsibles de las bases de datos.

Segunda.—Organización: En el seno del Consejo Superior de Informática se constituirá un Comité Consultivo, encargado de estudiar los aspectos técnicos y organizativos. También existirá una Secretaría Ejecutiva que se encomendará al Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI).

Tercera.—Conferencias: En el Encuentro se presentarán conferencias a cargo de expertos expresamente invitados, seguidas de coloquio, para continuar con un panel donde los integrantes, tras sus respectivas exposiciones, celebrarán un debate entre ellos y posterior coloquio con el público. Se hará una relatoría de cada una de las sesiones.

Cuarta.—Participantes: El Encuentro va dirigido de modo especial a aquellas personas de la Administración cuya función esté relacionada con el diseño, la creación o la distribución de las bases de datos o bien sean responsables de centros de informática, teniendo preferencia los miembros del Consejo Superior de Informática, de la CIABSI, de la

Comisión Nacional para la Cooperación entre las Administraciones Públicas en el campo de los sistemas y tecnologías de la información y de las Comisiones ministeriales de Informática.

Quinta.—Fecha y lugar de celebración: El Encuentro tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1990, en el salón de actos del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, de Madrid.

Sexta.—Solicitudes: Las solicitudes para tomar parte en el Encuentro que se convoca deberán dirigirse en el modelo anexo, al CREI (Apartado de Correos 232, 28080 Madrid). El plazo de solicitudes finalizará el 24 de noviembre de 1990.

Séptima.—Inscripción: Los solicitantes que acrediten su pertenencia a la Administración Pública y que resulten admitidos quedarán automáticamente inscritos mediante la oportuna notificación y estarán exentos del pago de derechos de inscripción. Los participantes que no pertenezcan a la Administración Pública deberán abonar, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 25.000 pesetas. El ingreso deberá efectuarse, antes del inicio del Encuentro, en la cuenta corriente número 30/1083B, abierta a nombre del CREI en el Banco Exterior de España, Agencia 50 del paseo de la Castellana, 32, 28046 Madrid, o bien enviar un cheque nominativo al CREI.

Octava.—Certificación de asistencia: Una vez finalizadas las Jornadas se expedirá un certificado de asistencia a los participantes.

Novena.—Información: Puede obtenerse información del Encuentro dirigiéndose al CREI, Apartado de Correos 232, 28080 Madrid; teléfonos 410 02 81, 410 13 05 y 410 06 61; fax 3196756; télex 48238 CREI E.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.—El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente, por delegación, del Consejo Superior de Informática, José Teófilo Serrano Beltrán.

ANEXO

Encuentro sobre Bases de Datos de la Administración Pública

Nombre y apellidos
Entidad en la que presta servicios pública privada
Domicilio profesional
ciudad, provincia, CP
teléfono, fax
Indique en el desempeño de su función qué tipo de relación tiene con las bases de datos

Solicita tomar parte en el Encuentro de referencia.

En a de de 1990.

CREI. Secretaría del Encuentro sobre Bases de Datos en la Administración Pública. Apartado de Correos 232, 28080 Madrid.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27930 ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se establecen los cursos de formación y certificados de especialidad del personal marítimo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1997/1980, de 3 de octubre, atribuye a la Dirección General de la Marina Mercante, entre otras, las funciones de velar por la seguridad de la navegación y de la vida humana en la mar.

Para conseguir este objetivo es necesario que la gente de mar reciba la formación específica requerida para tripular determinado tipo de buques y conocer los métodos de utilización de las tecnologías más recientes aplicables a la navegación marítima.

Hasta la fecha, la formación del personal se venía efectuando a través de cursos de especialización generalmente impartidos por las Escuelas Superiores de la Marina Civil. La transferencia de las Escuelas a las Universidades y el tiempo transcurrido desde la aprobación de los programas que regulaban los contenidos de dichos cursos, aconseja actualizar tanto el marco general de impartición de dichos cursos como el contenido de las materias para acomodarlas a la normativa emanada del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar de 1978, ratificado por España mediante instrumento de adhesión de 11 de octubre de 1984.